

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de enero de 2022. Señora Juez, correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. A despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

**INTERLOCUTORIO: 015**

**RADICADO: 2021-00272-00**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**DEMANDADO: DIEGO FERNANDO BLANDON LOPEZ**

El BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A por intermedio de apoderado judicial, promovió demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra DIEGO FERNANDO BLANDON LOPEZ, solicitando que se libere mandamiento de pago en su contra por las sumas adeudadas respecto de las obligaciones 4960840013463681, 637410002404, 7275006453, contenidas en el pagaré No. 4960840013463681–637410002404–7275006453.

Como documento base de la acción aportó el Pagaré No. 4960840013463681–637410002404–7275006453 por valor de \$138.785.825,62 discriminado así:

\$15.516.479 por concepto de capital de la obligación No. 4960840013463681, \$1.802.819 por concepto de intereses de plazo de la obligación No. 4960840013463681; \$198.680 por otros conceptos de la obligación No. 4960840013463681; \$49.909.353,82 por concepto de capital de la obligación No. 637410002404; \$7.813.348,89 por concepto de intereses de plazo de la obligación No. 637410002404, \$1.241.233,53 por otros conceptos de la obligación No. 637410002404, \$46.801.294,32 por concepto de capital de la obligación No. 7275006453; \$13.158.151,13 por concepto de intereses de plazo de la obligación No.

7275006453, \$1.447.075.89 por otros conceptos de la obligación No. 7275006453. Pagaré suscrito por el señor Diego Fernando Blandón López a la orden de Banco Colpatria Multibanca Colpatria SA, el 4 de enero de 2018, para ser cancelado el 8 de julio de 2021; fijándose intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. Se aportó el documento que contiene la carta de instrucciones respectiva.

Se aduce como causal para promover la acción el incumplimiento del pago de las obligaciones pactadas.

Teniendo en cuenta que los documentos arrimados reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, se accederá a librar la orden de pago.

Los intereses de mora se calcularán mes a mes desde su fecha de causación hasta cuando se efectúe el pago total, a las tasas que periódicamente fija la Superintendencia Financiera de Colombia, según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que estas superen los límites convenidos entre las partes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **DIEGO FERNANDO BLANDON LOPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$15.516.479,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la obligación No. 4960840013463681, contenido en el pagaré No. 4960840013463681–637410002404–7275006453.
2. **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.802.819,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 4960840013463681, contenido en el pagaré No. 4960840013463681–637410002404–7275006453.

3. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia desde el 9 de julio de 2021 hasta que se efectúe su pago total.
4. **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$49.909.353,82) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la obligación No. 6374100024043, contenido en el pagaré No. No. 4960840013463681-637410002404-7275006453
5. **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.813.348,89) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses de plazo de la obligación No. 6374100024043, contenido en el pagaré No. No. 4960840013463681-637410002404-7275006453.
6. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 4, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 9 de julio de 2021, hasta que se efectúe su pago total.
7. **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$46.801.294,32) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la obligación No. 72750064535, contenido en el pagaré No. 4960840013463681-637410002404-7275006453.
8. **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$13.158.151,13) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses de plazo de la obligación No. 72750064535, contenido en el pagaré No. 4960840013463681-637410002404-7275006453.
9. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 7, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 9 de julio de 2021, hasta que se efectúe su pago total.

**SEGUNDO:** El demandado deberá cumplir con dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, entregándole copia de la demanda y sus anexos. A partir del mismo día dispondrá de diez (10) para

proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses. Sobre las costas, se resolverá oportunamente.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente auto al ejecutado, de conformidad con los artículos 290 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 431 y 442 ibídem, debiendo tener presente la parte ejecutante lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, respecto de las notificaciones.

**CUARTO: COMUNICAR** el presente auto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**QUINTO: RECONOCER** personería al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZULUAGA, con T.P. 158.462 del C.S.J., para representar los intereses del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS  
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 003 del 14 de enero de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8f2447eb7c56e5e3d0bafa8a6548820af369735714d54cb92450b8de86552d**

Documento generado en 13/01/2022 02:18:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>